



Agua de  
 Mea  
 de la P.  
 parte de m. d.

Vase un oficio del Sr. Subdelegado de Madrid de  
 este Realengo, fecha en Madrid a 10 de Mayo de 1840, en el que  
 se acuerda por su Real Cédula la expedición por la  
 Comandancia del Reino de Madrid de un oficio al Sr. D. Juan  
 de los Rios y Montealegre, D. de la Real Audiencia de  
 Sevilla, para que se acuerde la  
 quinta parte de su sueldo y honorarios que al mismo  
 Comandante, cuyo sueldo es de 1000 rs. anuales, se  
 haya de pagar en el tiempo que se le deducan por la Comandancia  
 de Madrid de su sueldo y honorarios que se le deducan en los  
 años anteriores. Entendiéndose por la misma Audiencia  
 de Sevilla en su inteligencia, y se de la competencia  
 al depositario para los efectos correspondientes.

M. N.  
 Justificación  
 puede exigirse  
 en sus papeles

Se en el oficio que se envia a la Comandancia  
 de Sevilla en el Reino de Sevilla de este Realengo, para  
 que se acuerde a la Comandancia de Sevilla, para que se  
 acuerde de este oficio del actual a un oficio de D. Juan  
 de los Rios y Montealegre, D. de la Real Audiencia de Sevilla,  
 para que se acuerde la quinta parte de su sueldo y honorarios  
 que al mismo Comandante, cuyo sueldo es de 1000 rs. anuales,  
 se haya de pagar en el tiempo que se le deducan por la Comandancia  
 de Madrid de su sueldo y honorarios que se le deducan en los  
 años anteriores. Entendiéndose por la misma Audiencia  
 de Sevilla en su inteligencia, y se de la competencia  
 al depositario para los efectos correspondientes.

Deputados  
 Nombren en los  
 papeles

El Sr. D. Juan de los Rios y Montealegre, D. de la Real Audiencia de Sevilla,  
 para la Comandancia de Sevilla, para que se acuerde la quinta parte de su sueldo y honorarios que al mismo Comandante, cuyo sueldo es de 1000 rs. anuales, se haya de pagar en el tiempo que se le deducan por la Comandancia de Madrid de su sueldo y honorarios que se le deducan en los años anteriores. Entendiéndose por la misma Audiencia de Sevilla en su inteligencia, y se de la competencia al depositario para los efectos correspondientes.

